S

egún las normas internacionales de educación para profesionales de la contabilidad, la experiencia “(...) *are required to complete by the end of Initial Professional Development (IPD)* (...)”. Este es un primer cambio importante que hay que introducir a la legislación colombiana. La experiencia no puede seguir siendo un requisito adicional para obtener el grado profesional. Subraya la respectiva IES: “(...) *Practical experience is a component of IPD. IPD is learning and development through which aspiring professional accountants first develop professional competence leading to perform a role as a professional accountant.* (...)” Adicionalmente “(...) *Practical experience is a part of the lifelong learning that professional accountants engage in to develop and maintain professional competence relevant to their role during Continuing Professional Development (CPD)* (...)”. Para cada trabajo el profesional debe tener las competencias y la experiencia necesaria para desarrollarlo adecuadamente. No se trata de haber trabajado mucho sino de tener la formación completa necesaria para cada contrato que se quiera celebrar. En la realidad hemos observado que en los pliegos de ciertos concursos se especifica detalladamente la experiencia que debe demostrarse respecto de cada uno de los miembros del equipo del trabajo. Esto sucede así porque los proponentes suelen afirmar que están debidamente preparados, pero no es así. El método de comprobación es el de adjuntar certificaciones que acrediten trabajos similares al que se quiere realizar. Ciertamente con ello algo se avanza, pero no todo el que ha trabajado en algo aprende de ello. Se requiere de interés, de un buen tutor y de un gran estudio, en veces practicando y volviendo a hacerlo hasta dominar una acción. Una versión anterior del *International Education Standard Ies 5 Practical Experience Requirements* decía: “*The period of practical experience should be a minimum of three years*.”. La norma actual es distinta: “*IFAC member bodies shall require sufficient practical experience to enable aspiring professional accountants to demonstrate that they have gained the (a) technical competence, (b) professional skills, and (c) professional values, ethics, and attitudes necessary for performing a role of a professional accountant.*” Hoy no hay plazos en las normas. Lo que hay es un fin: que la experiencia permita demostrar las competencias. Ahora no importa cuantos períodos se han cursado, ni si se han aprobado exámenes a través de los cuales se demuestre la recordación de lo enseñado, sino que se demuestre que se pueden resolver problemas específicos con base en estándares. La experiencia es una actividad docente. No es una actividad que implique solo estructuras administrativas. Por esto es por lo que la norma 5 sostiene: “*IFAC member bodies shall require that practical experience of aspiring professional accountants be conducted under the direction of a practical experience supervisor*.” Llámese profesor, tutor, mentor, director, u otras expresiones en inglés, lo cierto es que se trata de un aprendizaje en el trabajo, el cual se realiza bajo la supervisión de un experto, que además de reflexionar y fomentar la enmienda cuando sea necesario, tiene la autoridad para evitar errores.

*Hernando Bermúdez Gómez*